



PROCESO: ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE: ANDREINA VALENCIA DOMINGUEZ
DEMANDADO: JADER OSPINO SARABIA
RAD: 2022-00024

INFORME SECRETARIAL:

Señor juez;

A su despacho el proceso de alimentos de menores de la referencia junto con el anterior escrito de fecha 04 de abril de 2022, en donde nos aporta documento simple por el cual notifico personalmente al demandado. Sírvase proveer.

Candelaria. Abril 18 de 2022.

YINNY PEÑA NARVAEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, ATLANTICO,
ABRIL VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

visto el anterior informe secretarial, revisado el escrito anterior y el expediente, éste despacho observa que la parte demandante allego al expediente copia simple de la notificación personal sin la constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente por empleado de un servicio postal autorizado. no dando así cumplimiento al artículo 291 del C.G.P.

Razón por la cual este despacho requerirá a la parte interesada para que aporte la constancia expedida por la empresa de servicio postal autorizado de la entrega de la notificación personal que se le realizo al demandado en la dirección aportada en el acápite de las notificaciones.

En mérito, de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

De conformidad con lo indicado en la parte motiva deberá la parte demandante aportar la constancia expedida por la empresa de servicio postal autorizado donde certifica la entrega de la notificación personal al aquí demandado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:



PROCESO: ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE: ANDREINA VALENCIA DOMINGUEZ
DEMANDADO: JADER OSPINO SARABIA
RAD: 2022-00024

Angel Antonio Barraza Gamero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc7eda2bec0de392a08b34f9d1a1919809f2ac723236ed9edb56522090be039f

Documento generado en 20/04/2022 03:13:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>